

RESOLUCIÓN No. 5403 del 22 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"** identificada con NIT **901916285-2***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5403 del 22 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"** identificada con NIT **901916285-2***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2170** de fecha 2 de agosto de 2025, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA** cuya sigla es **"HERENCIA AMAZONICA"** identificada con el **NIT: 901916285-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Caquetá, se evidencia que la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA** cuya sigla es **"HERENCIA AMAZONICA"** identificada con el **NIT: 901916285-2**, fue constituida por documento privado No. 1 del 23 de enero de 2025 de la Asamblea de Constitutivo de Valparaíso, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025 bajo el número 19445 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el documento privado No. 1 del 23 de enero de 2025 de la Asamblea de Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025 con el No. 19445 del Libro I, la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y**

RESOLUCIÓN No. 5403 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"** identificada con NIT **901916285-2**

PECUARIOS DE LA AMAZONIA cuya sigla es "**HERENCIA AMAZONICA**" identificada con el NIT: **901916285-2**, se encuentra integrada, así:

| NOMBRE | CARGO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| Katherin Vanessa Hernandez Uribe | Presidente y/o Representante Legal | C.C. No 1.053.857.193 |
| Gustavo Adolfo Gomez Henao | Vicepresidente | C.C No. 1.083.906.913 |
| Jhon Hader Gomez Quintero | Vocal | C.C. No. 1.117.505.097 |
| Paola Andrea Collazos Silva | Tesorera | C.C. No. 1.117.549.901 |
| Maria Ofir Henao | Secretaria | C.C. No. 40.756.527 |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA** cuya sigla es "**HERENCIA AMAZONICA**" identificada se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA** cuya sigla es "**HERENCIA AMAZONICA**" identificada con el NIT: **901916285-2** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA** cuya sigla es "**HERENCIA AMAZONICA**" identificada con el NIT: **901916285-2**, con domicilio en el municipio de Valparaíso, Departamento de Caquetá, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.857.193**, de conformidad a lo establecido por el documento privado No. 1 del 23 de enero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2025 con el No. 19445 del Libro I de Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.053.857.193**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA**

RESOLUCIÓN No. 5403 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"** identificada con NIT **901916285-2**

AMAZONIA cuya sigla es "**HERENCIA AMAZONICA**" identificada con el **NIT: 901916285-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asoherencia@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Granja Opulencia de la Amazonia, Vereda El Jardín, municipio de Valparaíso, Departamento Caquetá².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

| | | |
|-----------|--|-------------------|
| Revisó: | Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG |
| Proyectó: | Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad | ERIKA X. ARIZA B. |

¹ Correo electrónico tomado de autorización electrónica.

² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación.

Florencia, Caquetá 22 de agosto de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá DC.

Asunto: **AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA**

Por medio del presente me permito suministrar como medios de contacto para cualquier trámite que se requiera en el marco del Subsidio de la Subcuenta del Fondo de Solidaridad Pensional los siguientes datos:

Dirección de domicilio: GRANJA OPULENCIA DE LA AMAZONIA II
VEREDA EL JARDIN
VALPARAISO - CAQUETÁ

Celular y/o teléfono fijo: 311 587 7393

Correo electrónico: asoherencia@gmail.com

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento del procedimiento legal y administrativo que regula el presente subsidio.

Cordialmente,

Katherin Hernandez Uribe

KATHERIN VANESSA HERNANDEZ URIBE

CC: 1.053.857.193 de Manizales

Representante Legal Herencia Amazónica



NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 5403 del 22 de septiembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Lun 22/09/2025 12:02

Para Asociación Herencia Amazonica <asoherencia@gmail.com>

 1 archivo adjunto (409 KB)

5403 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Productores Agrícolas y Pecuarios de la Amazonia.pdf;

Señora:

Katherin Vanessa Hernandez Uribe

Representante Legal

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"

Cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 5403 del 22 de septiembre de 2025** Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"** identificada con **NIT 901916285-2**.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA -Resolución No. 5403 del 22 de septiembre de 2025

Desde Asociación Herencia Amazonica <asoherencia@gmail.com>

Fecha Lun 22/09/2025 12:12

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo, agradecemos de antemano su gran disposición en el procedimiento de la Personería Jurídica de la Asociación Herencia Amazónica, de igual manera, nos genera duda el término "Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**"

Podrían darnos más claridad? Gracias

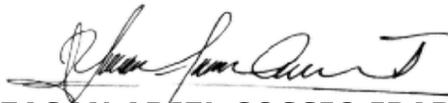
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5403 del 22 de septiembre de 2025

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA
AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"**

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 5403 del 22 de septiembre de 2025**, Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS Y PECUARIOS DE LA AMAZONIA "HERENCIA AMAZONICA"** identificada con NIT 901916285-2, fue notificado electrónicamente **el día 22 de septiembre de 2025**, a el Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día veintitrés (23) de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080